



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola

Nombre del tema: Cuadro sinoptico

Segundo parcial

Nombre de la Materia: Teoria general de las obligaciones

Nombre del profesor: Roxana Claret Moreno Perez

Nombre de la Licenciatura derecho

Cuatrimestre 3

Comitán de Domínguez Chiapas a 11 de junio de 2023.

Teoría unitaria de la responsabilidad civil

Sostiene que no existe diferencia esencial alguna entre la responsabilidad contractual y la responsabilidad extracontractual, como tampoco existen dos tipos de culpa

Propugna la unidad de la responsabilidad civil partiendo de la unidad de la culpa y definiéndola como

La violación de una obligación preexistente, sea ésta una obligación convencional, sea una obligación legal

Fue sostenida

Por primera vez por Lefevre en 1886
En un trabajo intitulado De la Responsabilite Delictuelle et Contractuelle

Los hermanos Henry y León Mazeaud y André Tunc

Contradicen la teoría dualista

Afirman

Cuando una de las partes se niega a cumplir la obligación puesta a su cargo por el contrato o la cumple mal; por ese hecho la otra parte sufre un daño.

Esta teoría sostiene

cuando se examinan los elementos constitutivos de la responsabilidad, se advierte que, en la esfera delictual y en la esfera contractual, las soluciones son idénticas. En uno y otro caso deben reunir tres requisitos para que exista responsabilidad: un daño, una culpa, un vínculo de causa efecto entre la culpa y el daño